



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 03 -2015-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20198033414, con domicilio legal en Plaza de Armas 104 - Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, señor RÓMULO BRAULIO ANDRES TINTA CÁCERES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 29519426; y, de otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado COPESCO Nacional, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que correspondan.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.



Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional" para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT, se transfiere al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que forme parte del Fondo y se utilice exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR.







"Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 079-2012-MINCETUR/DM de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2012, en el cual se incluyó el Proyecto: "Acondicionamiento de Servicios Turísticos relacionado al entorno y acceso a la Ruta Turística relacionada a la localidad de Chivay – Provincia de Caylloma, Región Arequipa", y su continuidad en el año 2014; asimismo, se encuentra priorizado en el año 2015. Cabe precisar, que a la fecha el proyecto se encuentra viable con la denominación de: "**Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa**", SNIP N°289798

Con fecha 20 de octubre de 2014 se suscribió el Convenio N° 12-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de Delegación de Competencias sobre vías entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, con el objeto de autorizar a **COPESCO Nacional** a incorporar intervenciones de mejoramiento de vías de competencia municipal en el proyecto materia del presente convenio. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se comprometió a asumir la operación y mantenimiento de las intervenciones del mencionado proyecto.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2014-MPC-Chivay, de fecha 29 de mayo de 2014, la **MUNICIPALIDAD** acordó autorizar al Alcalde la suscripción del presente Convenio. En ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2015-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de febrero de 2015, la **MUNICIPALIDAD** ratifica la aprobación de la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde para que en representación de la **MUNICIPALIDAD** suscriba el mismo, así como todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

### CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y COPESCO NACIONAL para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay - provincia de Caylloma, región Arequipa”, SNIP N°289798, en adelante el PROYECTO, en lo que respecta a los siguientes componentes:

Table with 4 columns: Componentes, En adelante en el Convenio, Entidad que ejecuta y financia, Entidad a cargo de la Operación y Mantenimiento. Rows include Expediente técnico, Infraestructura turística, Estudios complementarios, Supervisión, Gestión y administración del proyecto, and Promoción y difusión.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la OBRA del PROYECTO.
b) Revisar el Expediente Técnico final de OBRA y emitir conformidad, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de recepcionado, previo a su aprobación por COPESCO Nacional.
c) Devolver a COPESCO Nacional el original del Expediente Técnico final de OBRA conjuntamente con el documento de conformidad.
d) Contribuir a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicio, de ser el caso, necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del PROYECTO y para la ejecución de OBRA, a solicitud de COPESCO Nacional.
e) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la OBRA, a solicitud de COPESCO Nacional.
f) Participar en el Acto de Entrega del Terreno de la OBRA, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
g) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la OBRA ejecutada por COPESCO NACIONAL, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previo a la liquidación técnica financiera, con el objeto de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y en la normatividad respectiva.
h) Recepcionar de COPESCO Nacional la OBRA ejecutada, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la misma.







“Decenio de las *Personas con Discapacidad en el Perú*”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- i) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
- j) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada, de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- l) Financiar y ejecutar el componente de “Promoción”.
- m) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la etapa de post inversión.

**5.2. COPESCO NACIONAL se compromete a:**

- a) Solicitar el registro de la **MUNICIPALIDAD** como Unidad Coejecutora.
- b) Elaborar los documentos técnicos que permita el saneamiento físico de los terrenos donde se efectuará la **OBRA** del **PROYECTO**.
- c) Financiar y elaborar el Expediente Técnico de **OBRA**, una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya comunicado el saneamiento físico legal de los terrenos donde se efectuará la **OBRA**.
- d) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, antes de su aprobación, un original del Expediente Técnico final de **OBRA** para su conformidad.
- e) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA**, luego de obtener la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Remitir a la **MUNICIPALIDAD** una copia del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- g) Financiar la **OBRA**, por el cien (100%) por ciento del monto aprobado en el Expediente Técnico.
- h) Designar mediante comunicación escrita, al menos, un representante que formará parte de la: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA**.
- i) Ejecutar, a través de terceros (contratista), la **OBRA**, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- j) Contratar al supervisor de **OBRA**, a fin de garantizar que la ejecución se desarrolle de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- k) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
- l) Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** ejecutada por **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta correspondiente, previa a la liquidación técnica financiera, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el **PROYECTO** y el cumplimiento de la normatividad respectiva
- m) Entregar la **OBRA** ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física, en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA**.







“Decenio de las *Personas con Discapacidad* en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- n) Gestionar el cumplimiento de las garantías de **OBRA**, otorgadas por los proveedores, cuando se presenten situaciones de defectos o vicios ocultos, conforme a los plazos establecidos en la normativa sobre contrataciones públicas.
- o) Elaborar la liquidación financiera una vez concluida la liquidación técnica de supervisión y de obra, respectivamente, conforme a la normatividad sobre la materia.
- p) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normatividad sobre la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que se incurrieron en la ejecución de la **OBRA**.
- q) Financiar y ejecutar los “otros componentes” del **PROYECTO**.
- r) Financiar, planificar y organizar la inauguración de la **OBRA**, así como diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Provincial o su representante.

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación del proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada del **PROYECTO**.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio es con recursos ordinarios, en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Quinta; y, tanto su celebración como su ejecución, no generarán trasferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, 20 MAR. 2015



Romulo Braulio Andrés Tinta Cáceres
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

